



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0173 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 09 OCT. 2018

VISTOS: El Informe N° 293-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 03 de octubre de 2018 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago por el servicio notarial sujeto a la contratación menor a 8 UIT.;

CONSIDERANDO:

Mediante Acta de Presencia Notarial de la Licitación Pública N° 005-2018-GORE-ICA en primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - Región Ica"* de fecha 13 de junio de 2018, la Notaria Ana Laura Delgado Puppi realizó el acto público para la presentación de ofertas, apertura de sobres que contienen las ofertas y la admisibilidad o no de las mismas, a pedido del Gobierno Regional de Ica y como tal participaron los miembros del comité de selección y los postores del citado procedimiento de selección.

Según la Carta N° 49-2018-GORE-ICA-SABA/YTT de fecha 03 de agosto de 2018 la especialista en contrataciones del estado reitera el pago por el servicio notarial de Acto Público para la Licitación Pública N° 005-2018-GORE-ICA, para lo cual se adjuntó el Acta de Presencia Notarial correspondiente. Frente a ello, la Subgerencia de Abastecimiento procedió a verificar la ejecución del citado servicio el cual se detalló en el Informe N° 293-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 03 de octubre de 2018, del cual se señala que cuenta con conformidad por lo que en consecuencia resultó que debe pagarse al citado Notario la suma de S/2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Según lo indicado, se advierte que el Acto Público en cuestión fue promovido directamente por el Comité de Selección, considerando la situación para llevar a cabo la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 005-2018-GORE-ICA; sin embargo, no regularizaron oportunamente el pago respectivo pese haberse emitido la orden de servicio N° 1542-2018 con la debida disponibilidad presupuestal.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

Que, de la documentación obrante del expediente se advierte que el servicio prestado por la Notaria Ana Laura Delgado Puppi cuenta con conformidad, que corresponde efectuar el pago y que el mismo no se efectuó de forma oportuna debido a que se emitió la orden de servicio N° 1542-2018 con fecha 14 de junio, lo cual es posterior a la ejecución del citado servicio, que se llevó a cabo del día 13 de junio de 2018, y ello conlleva a que no fuera posible el devengue del servicio ejecutado, razón por la cual, a efectos de cumplir con la obligación de pago se tramita la obtención de la Certificación Presupuestal N° 980 emitida por la Subgerencia de Presupuesto.

Siendo así, el reconocimiento de pago por el servicio notarial para el Acto Público del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GORE-ICA para la ejecución de la obra



Gobierno Regional de Ica

"Mejoramiento del Recinto Deportivo de Pisco, provincia de Pisco, región Ica" por el monto de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles) a favor de la Notaria Ana Laura Delgado Puppi cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 293-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor de la Notaria ANA LAURA DELGADO con RUC N° 10214605932, correspondiente al pago por la prestación del "Servicio Notarial de Acto Público de la Licitación Pública N° 005-2018-GORE.ICA para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo de Pisco, provincia de Pisco, región Ica" por el día 13 de junio de 2018, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 1542-2018 por el monto total de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), conforme se ha descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 980 emitida por la Subgerencia de Presupuesto, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Item	Descripción
Meta	0034
Rubro	00: R.D.R.
Clasificador	2.3.2.6.1.2 – Gastos Notariales
Monto en S/.	S/ 2,700.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Notaria ANA LAURA DELGADO PUPPY y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL